



" POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL PROCESO DE CONTRATACION DE LA PERSONERIA DE BELLO "

El Personero Municipal de Bello, Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, con énfasis en los artículos 211 y 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, ley 80 de 1993, artículos 9 y 10 de la ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007, artículos 29 y 30 de la ley 1551 de 2012, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en el marco del ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.

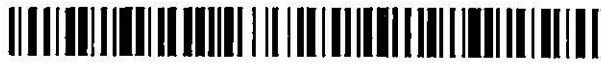
PRIMERO: Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

SEGUNDO: Que en materia de delegación el artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan realizar el proceso de delegación en el ejercicio de la función administrativa, en concurrencia se precisa que el delegatario, podrá reformar o revocar actos administrativos, instrumentos o resoluciones reasumiendo la responsabilidad del proceso que se haya delegado.

TERCERO: Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece; "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".



Handwritten signature and initials



CUARTO: Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece; "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

QUINTO: Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 el cual establece que; "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*".

SEXTO: Que el Personero Municipal de Bello, en su calidad de Representante Legal, tiene la competencia para ordenar, gestionar, adelantar y dirigir la celebración de contratos a nombre de La Personería Municipal de Bello; por ende, El Personero Municipal de Bello, tiene la facultad para delegar en los funcionarios del nivel directivo la competencia para adelantar procesos y tramites del proceso de contratación en cualquiera de las modalidades existentes y garantizar que el proceso de contratación se rija por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

SEPTIMO: Que con fundamento en los elementos anteriores se encuentra la necesidad de realizar la delegación del proceso de contratación, con el propósito de adelantar la gestión contractual en las diferentes modalidades existentes en la ley o en el manual de contratación establecido por la entidad.

OCTAVO: En relación a las premisas del Ordenamiento Jurídico los efectos de la delegación facultan a quien delega el reasumir en cualquier momento las competencias que delegó.

NOVENO: Que para los efectos del presente acto administrativo se precisa que las facultades y capacidad para el desarrollo de los procesos de contratación se surte en relación al cargo de quien se desempeñe como Personero Auxiliar Delegado en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, facultándolo para adelantar toda la gestión contractual, en todas sus fases desde la planeación, ejecución (etapas Precontractual, Contractual, Post contractuales, ordenación



Handwritten signature

Código: F-GD-;
Versión: 02
Fecha: 2021/06



Rad N°. 2024-PMB-00224-012 - Fecha rad 2024-12-20 16 18 45



PERSONERÍA de BELLO

del gasto y ordenación de pagos), control (rendición de cuentas) y liquidación y cierre de los procesos, que se requieran en la Personería Municipal de Bello, facultad amplia y suficiente para el desarrollo de todo el proceso de contratación de la entidad, acorde a las normas legales vigentes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR la facultad para el desarrollo de la gestión contractual en todas sus fases y etapas incluyendo la firma del contrato, en el Personero Auxiliar Delegado de Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, quien a partir del primero (1) de enero del 2025, tendrá la facultad de adelantar todo el proceso de contratación en las fases de planeación, ejecución (etapas Precontractual, Contractual, Post contractuales, ordenación del gasto y ordenación de pagos), control (rendición de cuentas), hasta su liquidación y cierre, que sea llevado en la Personería Municipal de Bello.

ARTICULO SEGUNDO: Quien ejerza el cargo de Personero Auxiliar Delegado para la Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos queda facultado para realizar la solicitud de los diferentes instrumentos y/o documentos asociados al proceso de Gestión Presupuestal que sean requeridos para el desarrollo de los procesos de contratación.

ARTICULO TERCERO: El Personero Auxiliar Delegado en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos deberá adelantar la elaboración y/o modificación al manual de contratación de la Personería Municipal de Bello que se deban tener en virtud de las obligaciones legales, para la contratación que se lleva a cabo dentro de la Personería.

ARTICULO CUARTO: El Personero Auxiliar Delegado en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, debe velar por rendir todos y cada uno de los contratos en la Plataforma SIA OBSERVA o la plataforma que haga sus veces, dentro del plazo establecido por la Contraloría, en concurrencia será

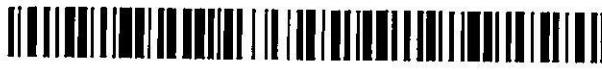


www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



Handwritten signature and initials



responsable de rendir y cargar información en las demás plataformas que se requieran.

ARTICULO QUINTO: El Personero Auxiliar Delegado en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, deberá rendir informe de manera periódica y mensual al Personero Municipal de Bello sobre los tramites y gestiones realizadas en virtud de esta delegación, con el fin de poder realizar seguimiento y control.

ARTICULO SEXTO: Las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo son ilimitadas e indelegables

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del primero de enero del 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Bello, Antioquia 20 de diciembre de 2024


RAUL ALBERTO MARIN ROLDAN
Personero Municipal de Bello



www.personeriabello.gov.co

Edificio Gaspar de Rodas
Carrera 50 # 51-00 / Código Postal 051053
Línea de Atención a la Ciudadanía (4) 604 7935
Bello - Colombia



SC-CER657818



CO-SC-CER657818